

002  
102748ECB14  
TU2755CCB15



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS**  
**UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ**  
**GRUPO DE BIENES**  
**CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**  
**CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1360**

**Radicado No. 110016000253200680000**  
**Postulado: SALVATORE MANCUSO GOMEZ**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLES**

En la ciudad de Bogotá D.C, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 7:40 AM horas, la suscrita Fiscal 242 Seccional de Apoyo del Despacho 15, JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ, adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz grupo de Bienes, la SI DANIS DIAZ MAZA, Pt. JOSE CARLOS MORALES SALINAS, Pt. CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA y ADRIAN ISAZA MARULANDA funcionarios adscritos a la DIJIN, En representación del Fondo de Reparación a las Víctimas la doctora MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO Abogada, ANA RUTH MOLANO ROJAS Ingeniera Catastral y JOSE DAVID GALAN FONSECA Administrador y del Cuerpo Técnico de Investigaciones LUIS ROBERTO BALLESTEROS JIRALDO Fotógrafo, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Transversal 13 No. 124 - 56 Apto 309 Int. 2 MZ C Piso 3 conjunto residencial Santa Bárbara Norte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Doctora CAROLINA RUEDA RUEDA en audiencia celebrada los días 12 y 13 de abril de 2016 dentro del trámite de la referencia, donde fuimos atendidos por la señora ANDREA MOSQUERA ANAYA identificad(a) con la CC. 1067860402 de Montería, quien manifestó ser arrendataria del inmueble por contrato que tiene con CONINSA RAMON H SA. Desde Mayo de 2011 aproximadamente, el cual tiene vigencia hasta Mayo de 2017 pero no tiene certeza, a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la diligencia en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar los bienes objeto de esta diligencia de la siguiente manera:

**1. Matrícula inmobiliaria 50N - 751071, (Ubicado en la Transversal 13 A 124 - 56 APARTAMENTO 309 MZ C PISO 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE ACTUALMENTE CON**

**NOMENCLATURA CARRERA 13N 124 - 56 MZ INT. 2 APARTAMENTO 309), extensión 139.07 mts 2 AREAPRIVADA**

**2-Matrícula inmobiliaria 50N - 751033 (Garaje 81, ubicado en la Transversal 13 A 124 - 56 MZ C PISO 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE) extensión 23 .79 MTS2**

**DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA DILIGENCIA:**

**APARTAMENTO 309** SE TRATA DE UN APARTAMENTO TIPO DUPLEX, ES DECIR DE DOS PLANTAS, DONDE EL INGRESO ES ATRAVES DE UNA PUERTA EN MADERA CON CHAPA DE SEGURIDAD, EN LA PRIMERA PLANTA SE DISTRIBUYEN Y SE OBSERVAN LA ZONA DE SERVICIOS, EL AREA DEL SALON Y COMEDOR, DOS BAÑOS, UNO AUXILIAR O DE VISITAS Y OTRO DEL AREA DE SERVICIO Y UNA HABITACION O ALCOBA DE SERVICIO Y EN LA SEGUNDA PLANTA A LA CUAL SE ACCEDE ATRAVES DE UNA ESCALERA DE UN TRAMO, CON PASOS EN MADERA Y CONTRAPASOS EN MATERIAL DE MAMPOSTERIA Y VINILO SOBRE EL CONTRAPÁSO. LA SEGUNDA PLANTA DEL PARTAMENTO INCLUYE UN ESTAR DE ALCOBAS Y DESDE ALLI SE OBSERVAN TRES ALCOBAS Y DOS BAÑOS, INCLUIDO EL BAÑO DE LA ALCOBA PRINCIPAL.

EL APARTAMENTO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS ACABADOS QUE COMPRENDE SON VENTANERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO, TANTO EN LA FACHADA PRINCIPAL COMO EN LA FACHADA POSTERIOR O INTERNA DE LAS ALCOBAS, MUROS EN MAMPOSTERIA, PAÑETE Y VINILO COMO ACABADOS, COMBINACION DE PISOS EN CERAMICA DE 50 POR CINCUENTA, Y MADERA LAMINADA A LO LARGO DEL APARTAMENTO, TECHOS PLANOS, BAÑOS CON ACABADOS EN CERAMICA EN MUROS Y PISOS, MESON DE LOS BAÑOS CON PLANCHA EN GRANITO Y MARMOL, DIVISIONES DE LAS DUCHAS EN VIDRIO TEMPLADO BISELADO Y APARATOS SANITARIOS TIPO CORONA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, EL AREA DE SERVICIOS COMO LA COCINA CON MUEBLES INTEGRALES TANTO EN LA PARTE SUPERIOR COMO LA PARTE INFERIOR EN MADERA Y MESON DE LA COSINA EN ACERO INOXIDABLE Y POCETA DEL LAVAPLATOS EN EL MISMO MATERIAL , PISOS Y MUROS DE LA COSINA EN CERAMICA Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION. ADEMAS SE OBSERVAN DOS MUEBLES DE MADERA EN EL CUARTO DE SERVICIO UN PARAGUARERO Y EN EL SEGUNDO NIVEL DOS BIBLIOTECAS PEQUEÑAS Y EN CADA HABITACION UN MUEBLE A MEDIA PARED TODAS LAS PUERTAS EN MADERA. EN LA SALA PRINCIPAL SE OBSERVA UNA CHIMENEA QUE SE ENCUENTRA EN USO Y UN MUEBLE DE MADERA QUE LA ENMARCA.

**GARAJE 81**

SE TRATA DE UN GARAJE EN LÍNEA (CON SERVIDUMBRE DONDE SE COLOCA UN VEHICULO ADELANTE DEL OTRO) CON UN ÁREA 23.79 MTS,

EL CUAL CUANTA DE ACUERDO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CON EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO 69, EL CUAL CUENTA CON PUERTA EN MADERA Y ESTANTERÍA INTERNA EN MADERA.

Se proceden a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS los bienes** antes relacionados. Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de estos bienes, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, representado en esta diligencia por la Dra. MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO Identificad(a) con cédula de ciudadanía No. 1098676137 expedida en Bucaramanga, Tarjeta profesional 215244 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante los mismos quedarán a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien se dejan los 2 bienes inmuebles descritos en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos**, de acuerdo con las normas en cita. **Así ismo y en cumplimiento también de lo ordenado por la Magistratura en la audiencia citada se decretó la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio, embargo, secuestro de los bienes anteriormente citados junto con los dineros producto de los canones de arrendamiento anteriores y futuros, los cuales se vienen consignando en la inmobiliaria CONINSA RAMON H SA los mismos serán administrados por el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.**

En desarrollo de las normas citadas, y estando presente el Dra. MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material de los bienes aludidos.

Igualmente se deja constancia que MARIA ANDREA MOSQUERA ANAYA quien en este momento está habitando el inmueble se le informa que a partir del día de hoy se deberá entender respecto a los cánones de arrendamiento con el Fondo de Reparación quien fungirá como secuestre administrador de los bienes inmuebles, la abogado del Fondo MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO entera a la señora MARIA ANDREA MOSQUERA ANAYA de los trámites a seguir en el evento que desee continuar como arrendataria del inmueble, o en caso contrario para proceder a hacer la entrega material al FONDO DE REPARACION. Se pregunta a la doctora MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO del FRV, si tiene algo que agregar a la presente diligencia: Manifiesta que recibe a

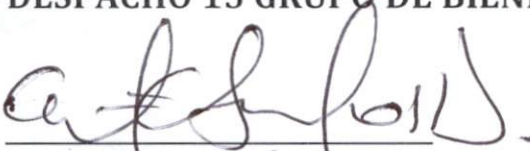
conformidad lo consignado en el acta. Se pregunta a la señora MARIA ANDREA MOSQUERA ANAYA si tiene algo que agregar a la presente diligencia. Contesto: Que todos los bienes muebles que se encuentran en el apartamento son de ella en su calidad de arrendatario.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 8:45 am.

  
**FISCAL 242 SECCIONAL APOYO D° 15**

Nombre y Apellido: JOHANNA CARO RODRIGUEZ

**DESPACHO 15 GRUPO DE BIENES**

  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: *Maria Andrea Mosquera Anaya*

Dirección: *cra 13 # 124-56 apt 309 T2*

Teléfono: *3157382618*

  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido *Hilda A. Probes Quevedo*

C.C. *1.098.676.137 de B/ga*

T.P. *215.244 CSTJ*

  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido *Ana Ruth Molanokojá*

C.C. *52'027668*

Cargo *Grupo Técnico*

  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido *Jose Galán Fonseca*

C.C. *80.039.053*

Cargo *Administrador FRU*

*Dupre*

**FUNCIONARIO POLICIA JUDICIAL DIJIN**

Nombre y Apellido: *SS. Dupre Giraldo*

*[Signature]*

**FUNCIONARIO POLICIA JUDICIAL DIJIN**

Nombre y Apellido: *ADRIAN ISAZA MARUANGA*

*[Signature]*

**FUNCIONARIO POLICIA JUDICIAL DIJIN**

Nombre y Apellido: *Cristian Ibarra Cardo*

*[Signature]*

**FUNCIONARIO POLICIA JUDICIAL DIJIN**

Nombre y Apellido: *José Carlos*

*[Signature]*

*Luis Roberto Belleguap Giraldo*  
102352479 - CTI.